

RAD: 2018-000394-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCÓN
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 9 de marzo de 2021 mediante el cual la promotora CLAUDIA PATRICIA NAVAS PÁEZ solicita se fijen honorarios.

Bucaramanga, 10 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.11.7.1 y 2.2.2.11.7.2 del Decreto 2130 de 2015, se fijan como honorarios de la promotora CLAUDIA PATRICIA NAVAS PÁEZ, la suma de 30 SMLMV equivalentes a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$27.255.780,00)** los cuales deberán ser pagados por la persona natural comerciante en reorganización CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCÓN de la siguiente forma:

| Valor | Porcentaje | Oportunidad |
|--------------|------------|--|
| \$5.451.156 | 20 % | Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro. |
| \$10.902.312 | 40 % | El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se apruebe el inventario, se reconozcan los créditos, se establezcan los derechos de voto y se fije fecha para la presentación del acuerdo. |
| \$10.902.312 | 40% | Dentro de los 5 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se confirme el acuerdo de reorganización |

Se advierte que los anteriores conceptos no incluyen los gastos que el promotor pueda tener con ocasión del ejercicio de sus funciones dentro del presente proceso, los cuales deberán ser asumidos por la persona natural comerciante acogida al proceso de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

RAD: 2018-000394-00
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCÓN
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Hoy 12 de marzo de 2021, siendo las 8:00
a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 041.

**CARLOS JAVIER ARDILA
CONTRERAS**
Secretario